

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALPUJARRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA. 4 CALLE 5 ESQUINA	
<u>MESA 0</u>			
28,562,053	LINDA MARCELA TORRES ESQUIVEL Remanente	1,106,483,292	YEISON FERNANDO SANDOVAL SANCHEZ Remanente
28,561,705	BETULIA CAVIEDES GUTIERREZ Remanente	28,561,762	YASMID DIAZ CASTRO Remanente
28,561,797	YULY HAIDY SANCHEZ TRUJILLO Remanente		
<u>MESA 1</u>			
28,561,561	OLGA MARINA SANCHEZ SUAREZ Presidente	39,562,926	MARIA DEL PILAR MANRIQUE JIMENEZ Vicepresid.
1,109,244,941	ASTIURY SMITH GOMEZ GONZALEZ Vocal	52,339,359	AMINTA LOZANO CARDOSO Vocal
28,561,932	ROSALBA PEÑUELA HERNANDEZ Vocal	28,561,979	DEYANIRA RAMIREZ PEÑUELA Vocal
<u>MESA 2</u>			
1,109,244,267	YULAY ANDREA HERRERA SANCHEZ Presidente	28,562,139	ANGELICA MARIA VILLARREAL PENAGOS Vicepresid.
1,022,360,349	JUAN DAVID SANCHEZ DIAZ Vocal	1,109,244,212	MANUEL ALEJANDRO DIAZ CAVIEDES Vocal
30,386,284	INDIRA CIFUENTES CRUZ Vocal	1,109,244,444	INGRID LORENA URREA CARVAJAL Vocal
<u>MESA 3</u>			
11,307,355	JAVIER ENRIQUE CAMPO PEREZ Presidente	28,561,745	MARIA MAGNOLIA DELVASTO TRUJILLO Vicepresid.
1,110,478,901	JORGE MOSQUERA SANCHEZ Vocal	1,109,245,283	LISETH ANGELICA CASTRO TRUJILLO Vocal
1,110,455,369	NILSON JAIR VARGAS NAVARRO Vocal	28,563,232	MARIA ISLENA CHAMBO PEÑA Vocal
<u>MESA 4</u>			
28,561,829	ELOISA PERDOMO ANDRADE Presidente	12,137,944	ABELARDO CHAVARRO SUAREZ Vicepresid.
39,556,562	LIGIA CARDOZO DIAZ Vocal	55,171,138	LILIANA LOSADA MEDINA Vocal
28,598,822	NIDIA YOLANDA GONZALEZ ROMERO Vocal	73,571,677	HENRRY EDUARDO OLIVO DIAZ Vocal
<u>MESA 5</u>			
1,109,244,453	YHORMAN VILLARREAL CASTAÑEDA Presidente	2,231,373	OMAR LEONARDO HERNANDEZ DIAZ Vicepresid.
79,461,603	DANIEL OLAYA RODRIGUEZ Vocal	93,339,006	SALIN ORLANDO IMBOL Vocal
1,109,244,677	EVA CATHERINE SANCHEZ Vocal	28,561,795	MARIA NELBIS TORRES HERNANDEZ Vocal
<u>MESA 6</u>			
28,561,830	YINED ANGELICA TRUJILLO CASTRO Presidente	36,302,206	YOLIMA ANDREA CAVIEDES TRUJILLO Vicepresid.
1,026,251,054	JESSIKA ALEJANDRA GOMEZ ARANGO Vocal	28,562,112	ALDIRA ROCIO URREA OSORIO Vocal
5,830,889	JAIME ROJAS TOVAR Vocal	93,338,765	DILTEY TRUJILLO URIBE Vocal
<u>MESA 7</u>			
1,075,279,056	ERIKA JOHANNA POLANIA SANCHEZ Presidente	28,563,216	NANCY PEÑA Vicepresid.
1,075,268,222	PAULA ANDREA TRUJILLO SANCHEZ Vocal	1,075,288,151	SERGIO ALAIN ACOSTA VARGAS Vocal
1,109,245,080	VICTOR ALFONSO GONZALEZ PEÑALOZA Vocal	1,109,244,440	DIANA PATRICIA RAMIREZ ORTIZ Vocal
<u>MESA 8</u>			
16,741,013	NORMAN ALONSO RODRIGUEZ QUINTERO Presidente	93,128,442	WALTER HUMBERTO PEDRAZA PENAGOS Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

52,483,722	YASMIN PERDOMO ROJAS Vocal	1,109,244,423	JULIETH IMBOL GONZALEZ Vocal
28,561,445	FLORALBA LEAL GALEANO Vocal	28,561,953	VIANNEY PACHECO MARTINEZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - LA ARADA		Dirección: CASETA COMUNAL	
<u>MESA 0</u>			
93,288,759	HEBERT TELLEZ ZAMBRANO Remanente	28,563,244	MATILDE HEREDIA ALARCON Remanente
<u>MESA 1</u>			
28,561,753	BERTHA MANRIQUE ARANDA Presidente	65,767,665	BEATRIZ MILENA GALEANO RAMIREZ Vicepresid
28,561,993	LIDIA YASMIN HERNANDEZ SOTO Vocal	93,339,501	NARCES SERRATO GONZALEZ Vocal
1,109,244,185	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ ESPAÑA Vocal	28,561,955	YANY LORENA HERNANDEZ BARRERO Vocal
<u>MESA 2</u>			
25,162,674	NIDIA ESPERANZA GALEANO RAMIREZ Presidente	26,445,092	MARISOL ALDANA HERNANDEZ Vicepresid
39,542,331	DORA INES CASTRO VIVAS Vocal	1,109,244,373	ALEXI YOBANA PARRA HERNANDEZ Vocal
1,110,541,562	NIDIA LORENA CHACON GALEANO Vocal	28,562,079	SONIA PATRICIA YAIMA RAMIREZ Vocal
<u>MESA 3</u>			
28,561,866	YENIZULEY PEÑUELA HERNANDEZ Presidente	25,158,148	LUCELY GALEANO RAMIREZ Vicepresid.
65,734,361	LILIANA PERDOMO CASTILLO Vocal	12,997,866	EDGAR MARTIN CORDOBA REVELO Vocal
1,109,244,526	MARCELA DEL PILAR SUAREZ GUERRERO Vocal	93,421,929	REINEL FIERRO HERNANDEZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 20 - EL CARMEN			
<u>MESA 0</u>			
93,370,795	JOHN JAIRO SANDOVAL RUIZ Remanente		
<u>MESA 1</u>			
1,109,245,059	KAREN TATIANA ESQUIVEL FIERRO Presidente	28,562,097	KATHALINA MARIA ROJAS TRUJILLO Vicepresid.
65,784,739	MAGALLY XIOMARA MARTINEZ PENAGOS Vocal	28,562,082	VIVIANA CASTRO CHAMBO Vocal
28,561,911	MARIELA RUGELES CUELLAR Vocal	28,697,656	MARTHA CECILIA VARGAS CORTES Vocal
Zona: 99 Puesto: 70 - SAN LUIS		Dirección: ESC. SAN LUIS	
<u>MESA 0</u>			
5,830,853	IGNACIO PEÑUELA NARVAEZ Remanente		
<u>MESA 1</u>			
1,007,717,078	ANGIE CONSTANZA MENDES GIL Presidente	1,081,408,662	CINDY JOHANA ORTIZ PUENTES Vicepresid.
1,106,888,078	MONICA ANDREA VILLARREAL FERREIRA Vocal	1,109,245,244	ALEJANDRO BONILLA VILLARREAL Vocal
79,281,878	JOSE GLENN OSORIO LOZANO Vocal	28,561,823	LUZ DARY LOZANO PERDOMO Vocal
Zona: 99 Puesto: 80 - VEGA GRANDE		Dirección: ESC. VEGA GRANDE	
<u>MESA 0</u>			
1,110,469,169	SILVIA MARITZA URREA RAMIREZ Remanente		
<u>MESA 1</u>			
12,125,699	ISMAEL HERRERA Presidente	1,007,717,096	ESTEFANIA BONILLA FERREIRA Vicepresid.
1,109,244,834	AURA CRISTINA GONZALEZ ROSAS Vocal	28,561,558	ADIELA OSORIO Vocal
28,561,877	NUBIA ANDRADE LARA Vocal	52,387,780	MARY LUZ ESQUIVEL MURCIA Vocal
Zona: 99 Puesto: 81 - VEREDA ACHIRAL		Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA VEREDA ACHIRAL	
<u>MESA 0</u>			
1,109,245,206	BRIGHID LORENA PEÑUELA ORTIZ Remanente		



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALPUJARRA TOLIMA
RESOLUCIÓN No. 02 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 1

1,109,245,094	LEIDY MARCELA MONTERO GARCIA	Presidente	12,134,880	SIMON MANRIQUE GONZALEZ	Vicepresid.
28,561,949	PATRICIA GARCIA PEÑA	Vocal	93,089,937	DANIEL SOSA GUZMAN	Vocal
1,109,244,137	MILENA PEDRAZA URREA	Vocal	39,653,810	JESUS ALBA AYA TRUJILLO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 82 - VEREDA AMESSES

Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA VEREDA AMESSES

MESA 0

1,109,244,547 SINDY MAYERLY GONZALEZ HEREDIA Remanente

MESA 1

93,339,089	WILMER ADILSON CARDOZO AVENDANO	Presidente	12,122,125	GUILLERMO NARVAEZ ALVARADO	Vicepresid
1,075,228,195	PAOLA ANDREA TORRES RODRIGUEZ	Vocal	17,336,572	JOHN JAIRO PEÑA HEREDIA	Vocal
79,960,651	AQUILINO CASTRO SANCHEZ	Vocal	28,561,522	DORYS TOVAR ORTIZ	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 108

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALPUJARRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO PRADA TAPIA
REGISTRADOR DE ALPUJARRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL